



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	26 DE AGOSTO DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
--------------	----------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00202 00	RAUL DE JESUS PINEDA PEREZ	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2018 00218 00	ALVARO DE JESUS CANO MUÑOZ	
05 088 31 05 001 2018 00229 00	ALONSO DE JESÚS GUTIERREZ HINCAPIE	

Se le reconoce personería a:

- **ARLEY GOMEZ PALACIOS** identificada con T.P. 335.805 del C.S. de la J. para que represente al demandante en el proceso con radicado **05088 31 05 001 2018 00229 00**
- **YESENIA CANO URREGO** identificada con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2018-00202	Partes	Asistió	Proceso 01-2018-00218	Partes	Asistió
Demandante	Raúl de Jesús Pineda Pérez	No	Demandante	Álvaro de Jesus Cano Muñoz	No
Apoderada	María Isabel Hurtado Carabali	No	Apoderada	Lina María Zapata Velásquez	No
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si
Proceso 01-2018-00229	Partes	Asistió			
Demandante	Alonso de Jesús Gutiérrez Hincapié	Si			
Apoderado	Arley Gómez Palacios	Si			
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si			

SOLICITUDES A RESOLVER

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/146996c7-9898-401a-b263-9714a74d1461?vcpubtoken=634e2657-8610-4155-87b1-8e1a2412fa0b>

La apoderada del proceso con radicado **05 088 31 05 001 2018 002018**, a través de memorial allegado al Despacho, indica, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación del proceso con su consecuente archivo. No se condena en costas al demandante. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absoluta

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2018-00202-00	ADMITE	Fl. 105 a 113
05088-31-05-001-2018-00229-00	ADMITE	Fl. 80 a 85

ETAPAS

Proceso	Proceso 01-2018-00202	Proceso 01-2018-00229
1. Conciliación	Sin conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento	No hay lugar a saneamiento

1. FIJACION DEL LITIGIO

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00 202 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena
Proceso 05 088 31 05 001 2018 00 229 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

2. Decreto de Pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00202 00
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 7 a 24 TESTIMONIOS: Consuelo Samudio Pineda, Marta Betancur y Teresa Colorado Gómez
PARTE DEMANDADA: INTERROGATORIO: Al demandante (desistido)
Proceso 05 088 31 05 001 2018 00 229 00
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 5 a 17 TESTIMONIOS: Alba Elena Tobón Gutiérrez, María Eugenia Suarez Calle y Rosa Eva López Roldan
PARTE DEMANDADA: DOCUMENTAL: Expediente Administrativo e Historia Laboral INTERROGATORIO: Al demandante (desistido)

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/146996c7-9898-401a-b263-9714a74d1461?vcpubtoken=634e2657-8610-4155-87b1-8e1a2412fa0b>

3. Trámite de las pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00 202 00

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Debido a la inasistencia del demandante y sus testigos no existe prueba para practicar.

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00 229 00

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Se reciben los testimonios decretados

4. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2018-00202	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si
Proceso 01-2018-00229	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

5. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 97 Parte resolutive proceso con radicado 01-2018-00202

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por RAUL DE JESUS PINEDA PEREZ

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Sentencia nro. 98 Parte resolutive proceso con radicado 01-2018-00229

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por ALONSO DE JESUS GUTIERREZ HINCAPIE

SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Juez

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/146996c7-9898-401a-b263-9714a74d1461?vcpubtoken=634e2657-8610-4155-87b1-8e1a2412fa0b>

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e75bf3e9f1798f53da4fdc3f2d32f4be74011d957b79969412e2d88f8fe3a11

Documento generado en 26/08/2021 03:08:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/146996c7-9898-401a-b263-9714a74d1461?vcpubtoken=634e2657-8610-4155-87b1-8e1a2412fa0b>